

## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Érica Alejandra Ramírez Laverde
Demandado	Víctor Manuel Bustamante Correa
Radicado	05001-40-03-013-2021-01342-00
Auto	Interlocutorio No. 2326
Asunto	Sigue adelante ejecución

Reposa en el archivo 06 del cuaderno principal del expediente, acta de notificación personal suscrita por el demandado Víctor Manuel Bustamante Correa, en las instalaciones del Despacho.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., se procederá a seguir adelante con la ejecución del proceso, la suscrita Juez,

## RESUELVE:

**Primero.** Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Érica Alejandra Ramírez Laverde**, en contra de **Víctor Manuel Bustamante Correa**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de 27 de julio de 2022.

**Segundo.** Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

**Tercero.** Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

**Cuarto.** En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del proceso.

Quinto. En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiese a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700, del Banco Agrario de Colombia (Sucursal-Ciudad Botero, Medellín).

**Sexto.** Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$1.500.000**.

## **NOTIFÍQUESE**

## PAULA ANDREA SIERRA CARO JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 157 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

AHG

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56d3a04927c54ded897a064b5f6b7ac124a8d33e2299223f047437da6baf384d

Documento generado en 14/09/2022 03:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica